



Universidad Nacional de Trujillo
UNT

DECANATO
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

RESOLUCION DE CONSEJO DE FACULTAD N°023-2021/FCFYM-Dec.

Trujillo, 04 de noviembre de 2021

Visto el expediente N°027221175E presentado por el Dr. Manuel Enrique Guevara Vera, director de la Escuela Profesional de Física, mediante el cual solicita la **Aprobación del Reglamento de Práctica Pre Profesional de la Escuela Profesional de Física.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°211-2021-EPF. de fecha 19 de octubre de 2021, el director de la Escuela Profesional de Física, informa que la Comisión nombrada con resolución de decanato N°132-2021/FCFYM-DEC ha propuesto el siguiente **Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Física, para su aprobación por el consejo de Facultad**, documento que es indispensable para los estudiantes que pertenecen al currículo 2018 vigente;

Que, el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria del día 27 de octubre del año en curso, teniendo en cuenta la solicitud de la Dirección de la Escuela Profesional de Física, acordó **APROBAR POR MAYORÍA, EL REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE FÍSICA;**

Estado a lo expuesto, y en uso de las potestades y competencias conferidas al Decano, de conformidad a las normas establecidas en la Ley Universitaria N° 30220, y en el Estatuto Institucional Reformado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR POR MAYORÍA, EL REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE FÍSICA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dra. ROSA ADRIANA CHU CAMPOS
DECANA (E)



C.c. Escuela de Física

D.R.T.

Archivo

/mms

N° Expediente 027221175E
N° Documento 154221060

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE FISICA

REGLAMENTO DE PRACTICA PRE-PROFESIONAL

Comisión Encargada

Dr. Segundo Rosalí Jáuregui Rosas

Dr. Luis Enrique Alfaro García

Dra. Vilma Julia Méndez Gil

Est. Frank Rafael Sánchez Monteza

Srta. Silvia Marcela Armas Cruz

2021

REGLAMENTO DE PRACTICA PRE-PROFESIONAL

Generalidades

Art. 1: Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos que regulan la realización de las Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Física.

Art. 2: Ámbito de aplicación

El Reglamento es de cumplimiento obligatorio por todos los estudiantes de la Escuela Profesional de Física de la Universidad Nacional de Trujillo.

Art. 3. Base legal

El Reglamento de Práctica Pre-profesional de la Escuela Profesional de Física tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria, Ley N° 30220
- Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, y su reglamento (Decreto Supremo N° 083-2019-PCM)
- Estatuto reformado de la Universidad Nacional de Trujillo 2021
- Modelo Educativo de la UNT v2
- El Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano. SUNEDU 2015.
- Currículo 2018 de la Escuela Profesional de Física

DE LA PRACTICA PRE-PROFESIONAL

Art. 4: La práctica pre-profesional es una experiencia curricular que el estudiante de la Escuela Profesional de Física deberá realizar ya sea en la universidad o en alguna institución pública o privada desempeñando actividades de investigación, docencia, procesos productivos afines a la especialidad, de tal manera que complemente su

formación académica brindándoles un espacio real para la aplicación de lo aprendido en la universidad.

Art. 5: La práctica pre-profesional es una actividad curricular para los estudiantes de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la UNT que se realiza progresivamente a partir del VI hasta el X ciclo de estudios.

Art. 6: Son requisitos para realizar la Práctica Pre-profesional los siguientes:

- a) haber aprobado los cursos pre-requisitos
- b) Haber sido aceptado en un centro de prácticas.

Art. 7: La experiencia curricular Práctica Pre-profesional es de carácter *práctico*, contribuye directamente al logro de las siguientes capacidades terminales específicas del perfil del egresado:

- a) CT1.1 Posee y aplica sólidos y actualizados conocimientos de física teórica, experimental y de simulación, en diversos ámbitos científicos y tecnológicos.
- b) CT 1.4 Busca, procesa y analiza información procedente de fuentes científicas.
- c) CT 1.5 Participa en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación que requieran la aplicación de los métodos de la física.
- d) CT 1.6 Elabora conclusiones e interpreta resultados a partir del procesamiento y análisis de datos.
- e) CT 1.7 Elabora y difunde reportes científicos.
- f) CT 1.8 Contribuye con los resultados de la investigación, a resolver problemas de la comunidad científica nacional e internacional.
- g) CT 1.10 Participa en la capacitación científica y técnica en los centros de investigación y de servicios.
- h) CT 1.11 Participa en el estudio y desarrollo de nuevos materiales que mejoren la eficiencia de fuentes de energía y otras aplicaciones teóricas y experimentales.
- i)CT 2.1 Demuestra en su práctica docente conocimientos actualizados de física clásica, moderna y contemporánea.
- j)CT 2.2 Demuestra comprensión de teorías, conceptos, leyes y principios de la física mediante ejemplos de aplicación práctica.
- k) CT 2.3 Planifica y programa el proceso de enseñanza–aprendizaje desde el enfoque por competencias.

l)CT 2.5 Promueve la participación activa en el proceso de enseñanza–aprendizaje.

Art. 8: La Práctica Pre Profesional comprende dos instancias;

- a) La realización progresiva de la practica pre-profesional a partir del VI semestre, hasta cumplir 320 horas.
- b) La evaluación del informe de práctica pre-profesional, por el jurado nombrado para tal fin por el Director de la Escuela de Física.

DEL CENTRO PARA PRACTICA PRE-PROFESIONAL

Art. 9. Los estudiantes de la Escuela Profesional de Física podrán realizar Prácticas Pre-Profesionales en:

- a) Laboratorios de Enseñanza o Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo, formalmente constituidos.
- b) Instituciones de Enseñanza, Investigación o Servicios que cuenten con Convenio de Colaboración académica con la Universidad Nacional de Trujillo.
- c) Empresas de producción de bienes y/o servicios que cuenten con Convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Trujillo.

DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Art. 10: La realización de la Practica Pre Profesional seguirá los siguientes pasos:

- a) El estudiante que requiera acceder a la práctica pre-profesional, deberán presentar una solicitud al Director de la Escuela de Física, para que se le emita una **Carta de Presentación** dirigida a la institución donde se efectuará la práctica.
- b) El estudiante admitido en una institución presentará al Director de la Escuela de Física la respectiva carta de aceptación emitida por la institución, acompañando una solicitud para nombramiento del **Docente Supervisor**, pudiendo presentar una propuesta.
- c) El estudiante admitido para realizar la práctica pre-profesional, deberán presentar un **Plan de Actividades** con el visto bueno de la institución, y la aprobación del docente supervisor.

- d) Las horas de práctica se comenzará a contar a partir de la fecha de aceptación por parte de la institución. Serán acumulativas hasta completar 320 horas.
- e) El practicante, deberá llenar un **Registro de Actividades** indicando las labores en las que haya participado y las horas empleadas, el cual deberá estar visado por parte de la institución, y refrendado por el Docente Supervisor.
- f) El resguardo y cuidado del Registro de Actividades será de responsabilidad del estudiante para ser presentado en el X semestre, de ser solicitado por el Jurado de Práctica pre-profesional.

SUPERVISOR DE PRÁCTICA

Art. 11 La Práctica Pre-Profesional será supervisada y asesorada por un docente del Departamento de Física, con experiencia en el área motivo de la práctica, con la finalidad de garantizar los objetivos académicos propuestos.

Art. 12 El Docente Supervisor coordina con el representante de la institución receptora la elaboración del plan de actividades.

Art. 13 El Docente Supervisor refrenda y vela el cumplimiento del plan de actividades presentado por el estudiante.

Art. 14 El docente supervisor presentará al director de la Escuela de Física un **Informe Semestral de Práctica Pre-profesional**, indicando explícitamente el número de horas, centro de prácticas y período de ejecución, según formato.

Art. 15 El docente supervisor integra el jurado para la evaluación del informe de práctica pre-profesional.

DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE FÍSICA

Art. 16 La Escuela Profesional de Física realiza las siguientes acciones:

- a. Emite Carta de Presentación a los estudiantes que cumplen con los requisitos necesarios para realizar Práctica Pre-profesional.
- b. Nombra al Docente Supervisor para cada estudiante que realizará práctica Pre-profesional.

- c. Propone al decanato las instituciones seleccionadas, por el Comité de Dirección de Escuela, en las cuales sus estudiantes realizarán las Prácticas Pre-profesionales.
- d. Gestiona la firma de convenios con las instituciones donde sus estudiantes realizarán las Prácticas Pre-profesionales
- e. Propone al Decanato el Jurado evaluador para cada Práctica Pre-profesional de los estudiantes de la Escuela de Física, para su nombramiento.
- f. Registra y guarda al **Informe Semestral de Práctica Pre-profesional** presentado por el Docente Supervisor.
- g. El Director de Escuela asume la titularidad de la experiencia curricular Práctica Pre-Profesional del X ciclo de estudios.
- h. Otorga a los estudiantes una CONSTANCIA, por cada semestre, de las horas de práctica pre-profesional que hayan realizado desde el VI ciclo, en base al **Informe Semestral de Práctica Pre-profesional** presentado por el docente supervisor.
- i. Declara aptos para evaluación a los estudiantes que cumplen los siguientes requisitos:
 - i. Haber cumplido 320 horas de práctica.
 - ii. Tener matrícula vigente en el curso de Práctica Pre-profesional.
 - iii. Presentar Informe Final de prácticas pre-profesionales.

DEL JURADO PARA LA EVALUACIÓN DEL INFORME DE PRACTICA PRE PROFESIONAL.

- Art. 17 El jurado para la evaluación del informe de prácticas Pre-Profesionales, será nombrado por el Director de la Escuela Profesional de Física y oficializado por el Decanato de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
- Art. 18 El Jurado estará integrado por tres profesores, incluyendo al Docente Supervisor de práctica, teniendo en cuenta la especialidad del área donde el estudiante realizó sus prácticas pre profesionales. Pueden ser miembros del Jurado, todos los profesores regulares del Departamento Académico de Física, excepto el Director de Escuela.
- Art. 19 El jurado estará compuesto por un presidente, secretario y vocal. Será presidente el docente de mayor categoría y/o antigüedad, mientras que el supervisor será el vocal.

Art. 20 La evaluación del Informe Final de Prácticas Pre-profesionales se realizará en presencia del practicante, a fin de aclarar o precisar lo que sea necesario, y verificar el logro de las capacidades indicadas en el Art. 7.

Art. 21 Si hubieran observaciones al Informe Final de Prácticas Pre-profesionales, el estudiante tendrá un plazo de 5 días hábiles para levantarlas.

Disposiciones Complementarias

Primera: El Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales está disponible para todos los estudiantes de la Escuela Profesional de Física en la página web oficial de la Escuela para su conocimiento, uso y cumplimiento.

Segunda: Todo trámite relacionado a la Prácticas Pre-profesionales se deberá ingresar por mesa de partes de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, dentro de los plazos y adjuntando los requisitos necesarios.

Disposiciones Finales

Primera: El presente Reglamento de Práctica Pre-Profesional entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

Segunda: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.